



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 065-2025-CM/MPT

Pampas, 29 de Septiembre de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de Septiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39° Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales.

Que, el numeral 87 .1) del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente

Página 1 de 3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 065-2025-CM/MPT

admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante Oficio N° 4599-2025-MTC/21.GIE con RUT N° 10099-2025, la Gerencia de Intervenciones Especiales de Provias Descentralizado, solicita la suscripción de acuerdo de delegación de competencias para la ejecución del proyecto: “Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal HV-101 Repartición Surcubamba (Caymo), distrito de Huachocolpa, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”, a efectos de que Provias Descentralizado continúe con la implementación del programa señalado, resulta necesario suscribir un nuevo Acuerdo de Delegación de Competencias entre su representada y nuestra institución, al amparo de lo previsto en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, con el objeto que vuestra representada autorice a Provias Descentralizado continuar con las actividades conducentes en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias para la ejecución del citado proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Provias Descentralizado como Sujeto Activo y la Municipalidad Provincial de Tayacaja como Beneficiario.

Que, con Opinión Legal N° 284-2025-VCRC-OGAJ-MPT/P, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la concluido en: i) El proyecto en cuestión es de carácter estratégico para la conectividad vial de la provincia de Tayacaja y la región Huancavelica, y se encuentra dentro de la competencia sectorial del MTC-Provias Descentralizado, en tanto Unidad Ejecutora. ii) La Municipalidad Provincial de Tayacaja, en su condición de gobierno local y beneficiario directo de la obra, ya otorgó en el año 2021 un primer Acuerdo de Delegación de Competencias, el cual se encuentra vencido, lo que imposibilita a Provias continuar con las acciones de adquisición de predios y liberación de interferencias exigidas por el Decreto Legislativo N° 1192. iii) Conforme al artículo 9 numeral 8 y artículo 20 numeral 6 de la LOM, la autorización para celebrar convenios o acuerdos de delegación requiere de Acuerdo de Concejo Municipal, el cual habilita al Alcalde para la firma. iv) El artículo 5.2 del Decreto Legislativo N° 1192 constituye habilitación legal expresa para que la Municipalidad Provincial de Tayacaja delegue en Provias Descentralizado la condición de Sujeto Activo en los procedimientos de adquisición y saneamiento físico-legal de inmuebles afectados por el proyecto, quedando la Municipalidad como beneficiaria de los resultados. v) La urgencia de aprobar el nuevo Acuerdo de Delegación de Competencias se justifica en la necesidad de evitar retrasos que podrían afectar la ejecución del proyecto de infraestructura vial, lo cual se enmarca en los principios de eficacia, celeridad y servicio al interés público (artículo IV del Título Preliminar de la LPAG).

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, aprobaron la dispensa del dictamen de la Comisión de Desarrollo Territorial e Infraestructura; por tanto, luego del debate se aprobó por mayoría la Suscripción del Nuevo Acuerdo de Delegación de

Página 2 de 3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 065-2025-CM/MPT

Competencias entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, correspondiente al proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal HV-101 Repartición Surcubamba (Caymo), distrito de Huachocolpa, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica"; asimismo autorizar al Alcalde de este Municipio la suscripción del referido convenio; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.



Estando al acuerdo aprobado por *mayoría* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Suscripción del Nuevo Acuerdo de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, correspondiente al proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal HV-101 Repartición Surcubamba (Caymo), distrito de Huachocolpa, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica"; y, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Sr. Héctor Lolo Antonio, la Suscripción del Nuevo Acuerdo de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE